

5130

61/10257

Julio 21/49

Proy. de ley por medio del cual se
hace obligatorio añadir alcohol
anhidro a toda la gasolina
que se venda en el país como
combustible para vehículos de
explosión interna. -

5 Piezas

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de julio, 1949.-

01546 |


Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No.188,
de fecha 21 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por
medio del cual se hace obligatorio añadir alcohol anhidro a
toda la gasolina que se venda en el país como combustible pa-
ra vehículos de explosión interna.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fue apro-
bado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remiti-
do al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

8/1/10258



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Todo combustible para vehículos de explosión interna para ser vendido, deberá estar compuesto de gasolina y alcohol anhidro en las proporciones que determine el Poder Ejecutivo.

Sin embargo, la proporción de alcohol anhidro que integre dicho combustible no podrá exceder del 40%.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos que considere necesarios para el cumplimiento de esta ley e indicará, además, la fecha en que habrá de aplicarse.

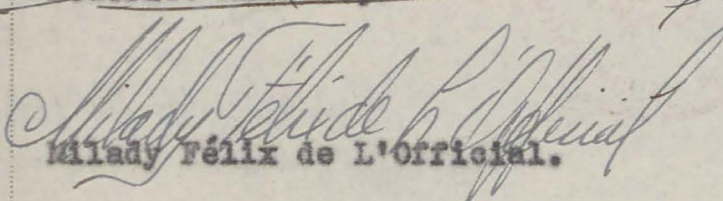
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS :

EL PRESIDENTE :


Federico Nina Mijo


Porfirio Herrera


Hilady Félix de L'Official.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOVENA SESIÓN



LEGISLATURA DEL 19

RÉGISTRADA con el Número 5013

en el folio 378 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 19

W. J. Pérez
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 25989

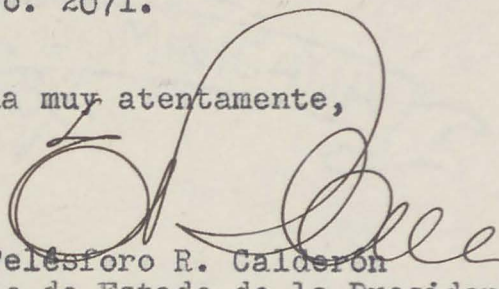
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
10. de agosto de 1949.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme acusarle recibo de su comunicación No. 1545, de fecha 27 de julio próximo pasado, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que Ud. se sirvió remitirle, en virtud de la cual se hace obligatorio añadir alcohol anhidro a toda la gasolina que se venda en el país como combustible para vehículos de explosión interna, fué promulgada en fecha de ayer y registrada bajo el No. 2071.

Le saluda muy atentamente,



Telesforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

P.110631

trc
am/rm

01545 1

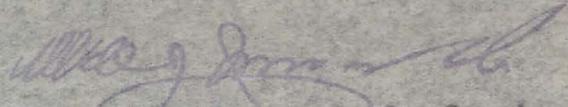
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de julio, 1949.-

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se hace obligatorio añadir alcohol anhidro a toda la gasolina que se venda en el país como combustible para vehículos de explosión interna.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

01/10630



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Todo combustible para vehículos de explosión interna para ser vendido, deberá estar compuesto de gasolina y alcohol anhidro en las proporciones que determine el Poder Ejecutivo.

Sin embargo, la proporción de alcohol anhidro que integre dicho combustible no podrá exceder del 40%.

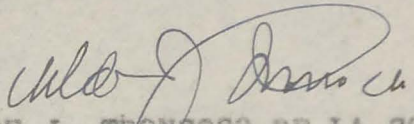
Art. 2.- El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos que considere necesarios para el cumplimiento de esta ley e indicará, además, la fecha en que habrá de aplicarse.

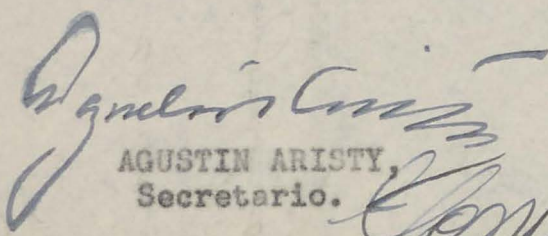
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

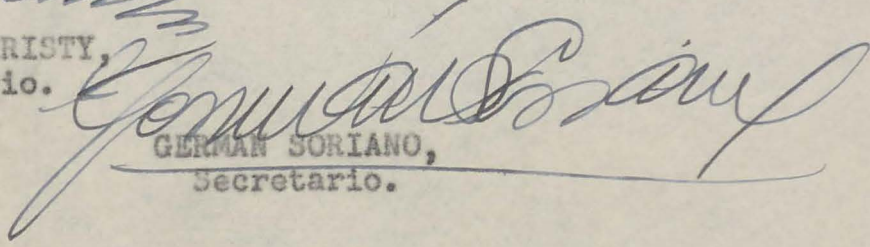
(Fdo.) EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


GERMAN SORIANO,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

8^o LEGISLATURA *Prudencio* de 1949
 REGISTRADA AL No. *506 C*
 en el folio *57* del libro letra *Q*
 No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de *una*
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 y *una* de *iniciales*
 Ciudad Trujillo, *27* de *Julio* 19 *49*

Jefe de las Oficinas del Senado





SLA
Menes 27/49
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

188

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

21 JUL 1949

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que hace obligatorio añadir alcohol anhidro a toda la gasolina que se venda en el país como combustible para vehículos de explosión interna.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

61/10257